



## **RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA RESOLVER LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE LA SECRETARIA GENERAL DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DIRIGIDO A PROMOVER LA MEJORA DE LAS CONDICIONES FORMATIVAS Y PROFESIONALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DENOMINADO «PROGRAMA REINA LETIZIA PARA LA INCLUSIÓN»**

Con fecha 06 de diciembre de 2022, se publicó en el BOE el extracto de la Resolución de 21 de noviembre de 2022 de la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad por la que se convocan las ayudas del programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad, denominado «Programa Reina Letizia para la Inclusión», basada en la Orden DSA/952/2022, de 04 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 06 de octubre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad, denominado «Programa Reina Letizia para la Inclusión».

El artículo 12 punto 5 de la orden de bases establece que el plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. La Resolución de 21 de noviembre de 2022 de la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad establece en su apartado 7 punto 9 que la resolución del procedimiento se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en los apartados 4 y 5 del artículo 25 que el plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses, pudiendo los interesados entender desestimada por silencio administrativo su solicitud por el transcurso de dicho plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Para garantizar que la concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se requiere un elevado volumen de recursos humanos y materiales, del que no se dispone en la actualidad en este organismo, debido al eleva-

CÓRREO ELECTRÓNICO

rpdcordinacion@mscbs.es

C/ Serrano, 140  
28006 MADRID  
TEL: 91 7452443  
FAX: 91 7451191





do número de solicitudes presentadas para estas ayudas (más de 1400), que ha superado en creces de las previstas.

Para la gestión y tramitación de estas ayudas se ha habilitado nuevos medios personales y materiales al suscribir un convenio con una entidad colaboradora, Fundación ONCE, el 16 de mayo de 2023. A pesar de contar con estos nuevos recursos, que se han visto incrementados durante la tramitación del procedimiento por la entidad colaboradora, resulta conveniente ampliar el plazo máximo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ante la imposibilidad material de finalizar el procedimiento en el plazo inicialmente previsto.

El artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permite excepcionalmente ampliar el plazo máximo de resolución en circunstancias tasadas, dado que las circunstancias actuales lo justifican y lo aconsejan y que con ello no se perjudican derechos de terceros, se hace necesario ampliar el plazo de resolución, evitando así que se produzcan los efectos desestimatorios de las solicitudes previstos en la mencionada norma. En su virtud,

## RESUELVO

Ampliar de SEIS a NUEVE MESES el plazo de resolución de las ayudas convocadas mediante Resolución de 21 de noviembre de 2022 de la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad por la que se convocan las ayudas del programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad, denominado «Programa Reina Letizia para la Inclusión» (Extracto en B.O.E. de 6 de diciembre de 2022).

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y resultará aplicable a todas las solicitudes que se hayan presentado a la convocatoria citada.

De conformidad con lo previsto en el párrafo 2º del artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Madrid, 05 de junio de 2023

EL SECRETARIO GENERAL

Ignacio Álvarez Peralta

CORREO ELECTRÓNICO

rpccoordinacion@mscbs.es

C/ Serrano, 140  
28006 MADRID  
TEL: 91 7452443  
FAX: 91 7451191

